

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

4166 *DECRETO 134/1993, de 16 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural con la categoría de monumento el camino de Sa Pujada (San Francisco Javier. Formentera).*

Visto que la Consejera de Cultura, Educación de Deportes de la CAIB, por resolución del día 4 de septiembre de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del camino de Sa Pujada (San Francisco Javier. Formentera).

Visto que se han llevado a cabo los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración; visto que el Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero) estableció que corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas estatutariamente en materia de patrimonio histórico, la declaración formal de bien de interés cultural; visto que el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la CAIB establece que el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural es el Gobierno Balear, y, habiendo examinado el artículo 10.20 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que establece la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español, y de acuerdo también con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente y con el Decreto 94/1991, del Consejo de Gobierno de la CAIB, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la CAIB, en sesión de día 16 de diciembre de 1993, decreto:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el camino de Sa Pujada (San Francisco Javier. Formentera).

Artículo 2.

La descripción del inmueble de referencias se transcribe en el anexo de este Decreto. Todo ello de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el que se regula la declaración de los bienes de interés cultural en la CAIB.

Artículo 3.

El plano, el entorno de protección y toda la documentación complementaria figura en el expediente de referencia.

Artículo 4.

Se ordena la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», así como la inscripción de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la CAIB, y la comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su inscripción.

Artículo 5.

Esta declaración se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de San Francisco Javier.

Artículo 6.

Asimismo, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad, atendiendo su condición de monumento histórico.

Palma de Mallorca, 16 de diciembre de 1993.—El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.—El Consejero de Cultura, Educación y Deportes, Bartomeu Rotger Amengual.

ANEXO

Memoria descriptiva

El camino conocido con el nombre popular de Sa Pujada, que comunica la Mola con el Caló, o sea con la parte baja y, por tanto, con el resto

de la isla, formaba parte de otro más extenso que comunicaba San Francesc con el Pilar, que en algún momento del siglo XVIII aparece citado como camino general y que es conocido popularmente como es camí Vell.

Aunque la idea de que Sa Pujada es una calzada romana está muy extendida entre la gente de Formentera, no hay ningún dato que permita confirmarlo. Hay indicios que permiten pensar que en el siglo XIV había un camino que utilizaban los ermitaños agustinos del monasterio para llevar el ganado al pozo del Verro, situado cerca del Caló, cuyo trazado posiblemente coincidiría con el de Sa Pujada. De todas maneras no es hasta después de la repoblación de Sa Pujada. De todas maneras no es hasta después de la repoblación de la isla, entre finales del siglo XVII y principios del XVIII, que hay documentación referente a este camino.

Según esta documentación, a finales del siglo XVIII, el estado del camino para bajar desde la Mola al Pla era tan malo que sólo permitía el tránsito de personas a pie. Por eso, en 1797, la Junta de Mejoras decide la realización de un camino para carros y encarga al ingeniero Pedro Grolliez la señalización de su trazado.

Descripción de Sa Pujada

El camí Vell era un camino de tierra que salía del pueblo de Sant Francesc. A partir del Caló, en el tramo conocido como «Sa Pujada» se tenía que superar un fuerte desnivel hasta llegar arriba del altiplano de la Mola. Llegado a la parte alta, parece que este camino continuaba en una senda de tierra hasta el Pilar.

Actualmente, el camino de Sa Pujada se conserva en un tramo de unos 900 metros de longitud. Su inicio se encuentra a la izquierda de la carretera que sube a la Mola, a la altura del kilómetro 12,300, a unos 300 metros del camino de acceso al hotel «Entre Pinos» y a unos 40 metros de altitud sobre el nivel del mar.

No obstante, su trazado recortado en la roca puede seguirse cerca de un centenar de metros al lado derecho de la carretera hasta su unión con el Camí Vell que llega desde Sant Francesc.

Su trazado ascendente, salvando un fuerte desnivel de unos 85 metros de altura, bordea los acantilados del lado noroccidental de la Mola, pasando algunas torrenteras y llega a una altura de casi 125 metros sobre el nivel del mar, quedando cortado por la carretera actual en un punto situado poco antes del kilómetro 15.

Para poder salvar los fuertes desniveles, en algunos tramos el camino tuvo que hacerse recortando la roca, en otros, tuvieron que realizarse apalancamientos. Por lo menos, en los de mayor irregularidad del terreno, su superficie fue nivelada con tierra y pavimentada con piedras más pequeñas. Hay que atribuir estos acondicionamientos a las obras emprendidas por la Junta de Mejoras en 1797.

En la actualidad, la conservación del camino, si bien no puede decirse que sea mala, sí que ha sufrido una seria degradación. Las causas fundamentales son el aprovechamiento y la reutilización de las piedras de su pavimento y, sobre todo, la construcción de algunas casas a lo largo de su trazado, los muros de alguna de las cuales se asientan sobre el mismo margen del camino, y para facilitar el acceso desde la carretera se han pavimentado con hormigón o con asfalto en algunos tramos.

El camino de Sa Pujada constituye posiblemente la mayor obra de ingeniería realizada en el pasado en Formentera, con un valor indiscutible como vía de comunicación de la Mola con el resto de la isla, que ha sido imprescindible para su subsistencia y desarrollo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

4167 *DECRETO 10/1994, de 20 de enero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor de la villa romana «Huerta del Río», en Tarancueña (Ayuntamiento de Retortillo de Soria) Soria.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico y arqueológico a favor de la villa romana de «Huerta del Río», en Tarancueña (Soria).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 20 de enero de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, la villa romana de «Huerta del Río», en Tarancueña (Ayuntamiento de Retortillo de Soria), Soria.

Artículo 2.

La zona arqueológica afectada por la declaración viene delimitada:

Al este, el eje del río Caracena, desde su intersección con la carretera de Tarancueña a Montejo, hasta su intersección con el camino de Cañicera.

Al norte, el eje del camino Cañicera desde el punto definido anteriormente hasta la esquina oeste de la parcela 355 del polígono 6 de las bases de concentración parcelaria.

Al oeste, los límites oeste de las parcelas números 334, 335, 336, 338 y 355 del citado polígono.

Al sur, el eje de la carretera de Tarancueña a Montejo desde su intersección con el río Caracena hasta la esquina sur-este de la parcela número 322 del citado polígono y desde allí los límites sur de de las parcelas 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y 334.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 20 de enero de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.